SEÑOR PRESIDENTE.- Queda abierto el acto.

(Es la hora 16 y 35 minutos)

- Dese cuenta de dos asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión resuelve recibir a los integrantes de las delegaciones de CEMPRE Uruguay y de "Eco punto" el lunes 26 de abril.

SEÑORA XAVIER.- Con relación al proyecto de ley que viene con la aprobación de la Cámara de Representantes sobre prevención de la contaminación por plomo, recién le mostraba al señor Presidente un memorándum procedente de la Cámara de Industrias que tiene a estudio la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente. Concretamente, el ingeniero químico Juan Rufener estudió esta iniciativa y me parece interesante que la misma cuente con el apoyo de la Cámara de Industrias y algunos ajustes que se propusieron se incluyeron en el texto. De igual manera, el tiempo ha pasado y también la DINAMA tiene la reglamentación referente a baterías de plomo y ácido usadas, por lo tanto, la norma legal tiene como cometido unir algunas cosas que se venían haciendo en forma deshilachada.

Este proyecto de ley forma parte de un conjunto de proyectos que se presentaron en forma simultánea en la Cámara de Representantes, ante demandas -que también se plantearon en el Senado- de organizaciones civiles, de barrios y de la propia institución interinstitucional que se creó en aquella oportunidad con representación de diferentes ámbitos del Estado y tenía como finalidad ocuparse del tema de la contaminación del plomo.

Cabe acotar que el proyecto de ley es muy breve; consta de siete capítulos y veintiún artículos. Aclaro que también dispongo de algunas versiones anteriores.

Los artículos 2º al 4º del Capítulo I, consagran la prohibición de la comercialización de naftas con contenido total de plomo superior a 13 ml/lt., a partir del 31 de diciembre de 2004. Asimismo, prohíbe la importación de esa clase de combustible y dispone la adecuación de los vehículos que se comercializan. En este sentido, se pueden destacar varios elementos, como ser, la acción del fiscal con relación al tema de la venta e incluso la propia evolución que ha tenido ANCAP, que puede producir nafta sin plomo. De todos modos, se determina la prohibición de la importación de naftas que contengan plomo.

SEÑOR CID.- Desearía saber de dónde surge esa cifra de nivel máximo de 13 ml/lt.

SEÑORA XAVIER.- Surge de una recomendación que se acepta, aunque desconozco las razones químicas para ello. Incluso, cuando se ha legislado en otros temas, se aceptan algunas partes por millón como mínimas necesarias. Pero, reitero, no sé cuál es la razón para establecer que el límite se fije en esa cifra.

SEÑOR CID.- ¿Se tiene una idea de cuál era la concentración, antes de la implementación del nuevo funcionamiento de la refinería? En realidad, lo que exige la OMS es que no haya más naftas con plomo, por eso me llama la atención.

SEÑORA XAVIER.- La concentración era mucho más elevada, aunque no recuerdo las cifras. Del debate no surgía que se tratara de una prohibición total, pero aquí no encuentro esas cifras.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer una sugerencia. Me parece buena la pregunta del señor Senador Cid; propongo que votemos igual el artículo y que esta información –que me parece correcta- sea elevada al Plenario. Digo esto porque no creo que a esta altura contenga errores ya que proviene de la Cámara de Representantes. No sé si esto conformaría al señor Senador Cid.

SEÑORA XAVIER.- También hay un documento de la Cámara de Industrias en cuyo capítulo I, referido a las naftas, pone "Artículo 1.- Sin modificaciones". La verdad es que en este momento no tengo claro esto. Sé que la otra cifra era absolutamente contaminante y que el proyecto deja en claro que hay que cubrir todas las vías de contaminación, es decir, el aire, el suelo, etcétera. Pero reitero que no tengo claro este aspecto.

SEÑOR CID.- Estoy en condiciones de votar el proyecto y el artículo pero me parece que es un hecho relevante la posibilidad de averiguar esto porque realmente el hecho de que se admita la presencia de plomo en las naftas entra en contradicción con lo que la propia empresa estatal está implementando en el momento actual, que es la eliminación total del plomo. Entonces, de repente, estaríamos habilitando la importación en el futuro de naftas que tengan este contenido de plomo contradiciendo lo que la empresa estatal hace. Pero fundamentalmente debemos tener en cuenta lo que, desde el punto de vista de la salud pública, recomienda nada menos que la Organización Mundial de la Salud, es decir, que no haya naftas con plomo.

Entonces, tal vez si contamos con esta información, podríamos introducir una pequeña modificación de este artículo 2º que permita a los Diputados aceptarlo y votarlo rápidamente; creo que, de repente, esto nos daría más transparencia en el alcance del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Comparto las expresiones del señor Senador Cid. Pienso que tal vez sea imposible bajar esa cifra; esa sería la única razón. El "cero plomo" tendría una limitante de 13 miligramos por litro. Parecería que lo que quiere decir esto es que existe una imposibilidad porque de lo contrario se trataría de un artículo permisivo y eso no tendría mucho sentido.

SEÑORA XAVIER.- Además, no era esa la intención del proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- En definitiva, lo podemos averiguar; buscamos esa información y, si corresponde, se corrige.

SEÑOR CID.- Habría que llamar a ANCAP y preguntar si es imposible la eliminación total.

SEÑORA XAVIER.- Aquí dice que al poner que se limita al máximo el contenido total de plomo de 0,013 gramos por litro se está diciendo que se trata de una nafta de las que llamamos sin plomo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, esta nafta sería considerada sin plomo.

SEÑOR CID.- ¿Quién dice eso?

SEÑORA XAVIER.- Rudendorf.

SEÑOR CID.- Bueno, hagamos la consulta al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿La efectuamos ya o se la planteamos al Plenario?

SEÑOR CID.- No es necesario.

SEÑORA XAVIER.- Por su parte, los artículos 5º y 6º prohíben la fabricación e importación de pinturas que contengan plomo en cantidades superiores al nivel máximo que dispone la reglamentación. Siempre se nombra la cifra de 13 miligramos por litro que es la que se permite y que debe constar en la ley o en la reglamentación. Igualmente, se prevé que los envases contengan información e instrucciones precisas en español.

El artículo 7º del Capítulo III dispone la prohibición del uso de plomo en cualquier tipo de material que se utilice a lo largo del sistema de distribución de agua para uso humano o animal y riego. De igual manera, en los artículos 8º y 9º se establece la prohibición de su uso en juguetes y en envases de alimentos respectivamente, con las excepciones de partes de plomo por millón definidas en el proyecto de ley o en su reglamentación.

Actualmente se sabe que la presencia de plomo en cantidades antes consideradas admisibles para el ser humano, puede generar alteraciones, razón por la cual, en general, se están reconsiderando esos valores. Considero que esta iniciativa es bien restrictiva y, por lo tanto, las cifras que se mencionan deben ser el mínimo que necesita este tipo de productos.

Luego, el artículo 11 otorga un plazo de un año para adecuarse a las disposiciones del proyecto de ley.

En el Capítulo IV se considera que los procesos industriales que incluyan plomo o sus derivados deberán constar en un registro público y nacional coordinado con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de forma de poder ser controlados y monitoreados. Igual responsabilidad le cabe a la empresa que comercialice productos con plomo; todo debe estar registrado en ese registro único nacional.

El Capítulo V tiene como objetivo prevenir la contaminación de los suelos y dispone la obligatoriedad del análisis en las zonas de potencial riesgo de contaminación.

El Capítulo VI establece que las baterías de desecho –que son la segunda fuente de contaminación en nuestro país- deberán ser entregadas a los fabricantes o importadores y las que no accedan a ese circuito comercial deberán ser remitidas a las Juntas Locales o Intendencias Municipales, según corresponda. En este caso, se debe proceder como lo determine la reglamentación y al respecto cabe señalar que ya existe una reglamentación de la DINAMA del 10 de setiembre de 2003. En ese sentido, corresponde al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente determinar los lugares donde se depositarán las baterías descartadas.

El Capítulo VII contiene disposiciones generales y establece responsabilidades en el control del cumplimiento de la ley, la sanción en caso de incumplimiento y la promoción de campañas de información y prevención a través de los ámbitos competentes.

En el debate de este proyecto se destacó, dado que existe una contaminación importante de otros metales pesados en Uruguay, que era necesario comenzar con una legislación específica sobre uno de ellos para generar una experiencia en la normativa y sentar precedentes con relación a los otros contaminantes que también han sido denunciados ante esta Comisión y suponen un debe en nuestra normativa. Se trata de normas que tienen un criterio marco a través de las cuales estaríamos empezando a avanzar en etapas contra la contaminación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si los señores Senadores ya han leído todo el articulado, creo que podríamos votar todo el proyecto y proponer a la señora Senadora Xavier como Miembro Informante.

SEÑORA XAVIER.- Con respecto al artículo 4º, por otra parte, el ingeniero Ruffener señala en la Comisión de la Cámara de Representantes que 0.013 gramos por litro es una nafta "eco" o sin plomo. Pienso que podríamos averiguar un poco más al respecto.

En consecuencia, vemos que desde el punto de vista de las fuentes contaminantes, las mismas están bastante cubiertas en el proyecto. Se hace mención al aire, al suelo, a las baterías, a las pinturas, a los juguetes, a los caños por donde corre el agua, etcétera. Otros proyectos tocan aspectos diferentes que tienen que ver con la exposición del trabajador o de la trabajadora a la fuente contaminante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hemos leído el proyecto y lo votamos en general, por lo que habiendo escuchado el excelente informe de la señora Senadora Xavier, lo damos por discutido

SEÑORA XAVIER.- Más adelante tendremos que analizar lo referente a los envases, para lo que deberemos recibir a diferentes delegaciones que tienen planteos para realizarnos. Hay una propuesta de modificación que acepta la iniciativa de DINAMA, pero que tiene alguna sugerencia, por lo que habría que combinar ambos proyectos para encontrar una solución consensuada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 17 y 01 minuto)